



CORPOCENTROH

CORPORACION CENTRO RADIAL HONDUREÑO S. DE R.L.

2^a Ave. 2a y 3a. Cl. S.E. Siguatepeque, Com. Hond. C.A.

Tel. 773-1632 - 773-0017 E-Mail: cradish@yahoo.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

No. 67

Nosotros: El Gerente de la CORPORACION CENTRO RADIAL HONDUREÑO S. DE R.L. y que más adelante se denominará

CORPOCENTROH y Municipalidad Siguatepeque Identidad _____

denominado **EL CLIENTE**, definimos el presente contrato de publicidad de la siguiente manera:

Nombre del Negocio Municipalidad Siguatepeque R.T.N. 03189995032416

Dirección Barrío el Centro Telf. 2773 0079

MEDIO A CONTRATAR Centro Radiol

Producto a Anunciar Municipalidad de Siguatepeque

Cantidad de Spot diarios 1 Días de Transmisión Lunes a viernes

Duración del Spot 40 Seg Valor del spot Lps. 700 = Duración del Contrato Febrero a Diciembre

Fecha de Inicio 1 de Febrero Fecha de Terminación 30 de Diciembre

Horario o programa de transmisión 8:00 - 9:00 Programa de unidades

Por lo anteriormente consignado CORPOCENTROH se compromete a insertar en los espacios del medio contratado la publicidad arriba establecida por la suma de Lps 700 = más el 15% s/v. haciendo un total de Lps 805 = mensuales, pagaderos al final de cada mes calendario o fechas establecidas en este contrato.

TERMINOS DE CONTRATACION

CORPOCENTROH se compromete a producir el primer spot radial o televisivo, cualquier cambio posterior será por cuenta del Cliente cuyo valor será de: Lps. 300.00 por spot radial y Lps. 1,000.00 por spot televisivo.

Los spots serán insertados en los tiempos o programas solicitados por el Cliente siempre que exista disponibilidad en los mismos, caso contrario se insertarán en los tiempos más cercanos.

Si se tratare de publicidad política, el pago por este servicio será por adelantado.

CORPOCENTROH no se responsabiliza por pagos hechos a personas sin la presentación de la factura debidamente firmada y sellada.

Todo cheque devuelto por el Banco por cualquier motivo, tendrá un recargo, aparte del bancario, de Lps. 200.00.

Los pagos hechos fuera de las fechas convenidas, causarán intereses moratorios del 5% mensual.

Este contrato **no podrá ser rescindido** y el cliente queda obligado a cancelar el valor total consignado en el mismo, si no existiera causa justificada para su cancelación.

Lo no contemplado en este contrato se resolverá de acuerdo a los contratantes o en su defecto, a las leyes que regulan este tipo de contratos y convenios en los juzgados competentes.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil 2016.

Firma del Cliente



Gerente Gral. Corpocentroh

Ejecutivo de Venta